



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 SET. 2013

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 575 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 23 SET. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 161-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, el Informe Técnico Legal N° 1829-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP y el Informe Técnico N° 64-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-RCG; el Informe N° 460-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en la Resolución Jefatural No. 161-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de enero de 2012, el Informe Técnico Legal N° 1829-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 01 de diciembre de 2011 y el Informe Técnico N° 64-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-RCG, de fecha 22 de noviembre de 2011, que se ha consignado por error en dichos documentos, como adjudicatario del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01026262, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a: **CARLOS RAMIREZ ROJAS**, siendo el nombre correcto del adjudicatario del mencionado predio: "**RUBEN JESUS PALOMINO RIVERA**", error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

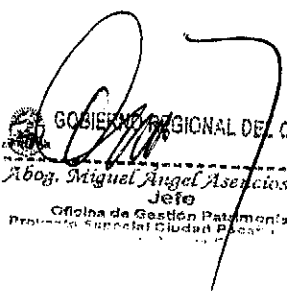
Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error incurrido en la Resolución Jefatural No. 161-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, el Informe Técnico Legal N° 1829-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP y el Informe Técnico N° 64-2011-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-RCG, al momento de consignar el nombre del adjudicatario como: **CARLOS RAMIREZ ROJAS**, siendo el nombre correcto del mismo: "**RUBEN JESUS PALOMINO RIVERA**".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Provincia Especial Ciudad Pisco